



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,  
ESTADO DE JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Adrián Talamantes Lobato, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en representación del referido Poder Ejecutivo estatal.	5081

Documental recibida el trece de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, 11, párrafo primero<sup>2</sup>, y 46, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de enero de este año, al manifestar su conformidad con el Decreto legislativo 27799/LXII/20, emitido el dieciséis de enero de este año, por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado el veintiuno siguiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se abroga la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; establece las bases para la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; y para la Transferencia del Servicio al Organismo que cree el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; además, al informar que dicho Decreto legislativo fue emitido por el

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>2</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>3</sup>**Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. (...).

Congreso del Estado a iniciativa del Poder Ejecutivo de la entidad, en cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional; y se tiene al promovente ratificando lo manifestado en los escritos presentados a este Alto Tribunal, los días seis y diez de febrero del año en curso, que fueron acordados en proveído dictado el indicado día diez de febrero, teniendo al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, informando los avances de las acciones que está llevando a cabo dentro del procedimiento de entrega-recepción de los recursos y de la administración del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, responsable del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, al Municipio actor y exhibir un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al veintiuno de enero de dos mil veinte, que contiene la publicación del Decreto legislativo 27799/LXII/20.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Municipio actor y al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SAB 34